



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3413/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
TECOLUTLA, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA
MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **ordena** al sujeto obligado notificar respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300556922000075**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.	4
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
QUINTO. Apercebimiento.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Al Titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal de Tecolutla, Ver.

Con Atención:
Al Regidor comisionado a Transparencia del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal de Tecolutla, Ver.
Al Contralor Interno del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal de Tecolutla, Ver.
Al Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal de Tecolutla, Ver.
Al Titular de Transparencia del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal de Tecolutla, Ver.

Con el presente, me dirijo a usted, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en sus artículos y fracciones siguientes: 3 fracciones II, IV, XXIV, XXXI, XXXII; 8, 9 fracción IV, 11 fracciones I, II, IX, X, XVI, XVII; 130, 132, 133, 135, 139, 140, 243 y demás relativos y aplicables:

La finalidad de esta pregunta, va en relación a la opacidad y falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, motivo por el cual se les hace llegar un cuestionario, que contiene una serie de preguntas, que al final podrían determinar el desempeño de su Titular de Transparencia; por lo anterior solicito al o la Titular del Sujeto Obligado el cual es el superior jerárquico del titular de la Unidad de Transparencia; en auxilio se solicita la intervención del Contralor Municipal y el Presidente del Comité de Transparencia, para que de manera conjunta determinen el trabajo del Titular de la Unidad de Transparencia.

Lo anterior deviene por lo siguiente:
Durante la administración 2014 – 2017, en el 2016 inicio la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de información se trataban mediante el Sistema INFOMEX; EN MATERIA DE TRANSPARENCIA HUBO UNA GRAN OPACIDAD Y FALTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUDES POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, SIN PORTAL DE TRANSPARENCIA Y NO SUBIERON INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Durante la administración 2018 – 2021, hubo un cambio, existió una página oficial del ayuntamiento y aparentemente se daba respuesta lo solicitado por la ciudadanía.

En la actual administración a pesar de:
"Es por ello, que en un ejercicio de transparencia, se habilita este sitio de internet, que ponemos a disposición de la ciudadanía, donde se podrá consultar información sobre las acciones que estamos implementando en beneficio de Tecolutla.

Este espacio también es un medio para realizar solicitudes, dar a conocer necesidades y expresar quejas, con la finalidad de atenderlas con rapidez y eficacia.

Estas son acciones que marcan la diferencia, porque la honestidad y la transparencia son los pilares de nuestra administración.

La transformación se ve y se siente en Tecolutla, porque si le va bien a nuestro municipio nos va bien a todos.

#LaTransformaciónEsAhora

Mtra. Gabriela Valdez Santos
Presidenta Municipal de Tecolutla " SIC

El sujeto obligado ha vuelto actuar con opacidad y falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Transparencia, tal parece que la transparencia es un término para comunicarse bonito con la ciudadanía, pero que, a espaldas del Titular del Sujeto Obligado, se procede de manera diferente, pero al final la responsabilidad se centra en ese Titular del Sujeto Obligado.

Motivo por el cual se les hace llegar esta solicitud de información, con la finalidad de que se dé respuesta de manera mencionada por parte de los cinco funcionarios involucrados, con firma en la respuesta de cada uno de ellos. Y tomen acciones urgentes para resolver la problemática enunciada. También les solicito que en su respuesta no incluyan vínculos electrónicos que no abren y me manden a otras páginas que luego carecan de información; estoy solicitando información, correspondiente a 2022

Durante el periodo comprendido al año 2022 ¿La Administración Pública de su municipio, cuenta con el Portal de Obligaciones de Transparencia adicional a la Plataforma Nacional de Transparencia?

R.-

En caso afirmativo, señale los elementos con los que cuenta dicho portal.

Durante el periodo comprendido al año 2022 ¿La Administración Pública de su municipio cuenta con alguna unidad de transparencia?

R.-

En caso afirmativo, anote la cantidad de las mismas, así como de servidores públicos, según sexo, adscritos a esta(s).

Asimismo, indique si dicho personal realizaba actividades adicionales a las correspondientes a tal(es) unidad(es).

¿Cuenta con alguna unidad de transparencia? (1 Si / 2 No / 3 No se sabe)	Unidades de transparencia	Personal adscrito a la(s) unidad(es) de transparencia, según sexo		¿El personal realizaba otras actividades? (1 Si / 2 No) / 3 No se sabe
		Total	Mujeres	
			0	1

Durante el periodo comprendido al año 2022 ¿La Administración Pública de su municipio cuenta con algún comité de transparencia?

En caso afirmativo, anote la cantidad de los mismos, así como de servidores públicos, según sexo, que integran estos.

¿Cuenta con algún comité de transparencia? (1 Si / 2 No / 3 No se sabe)	Comités de transparencia	Personal que integra al o los comités de transparencia, según sexo	
		Total	Mujeres

Durante el periodo comprendido al año 2022 ¿El o los comités de transparencia de la Administración Pública de su municipio; llevaron a cabo sesiones presenciales y/o virtuales?

En caso afirmativo, anote la cantidad de sesiones efectuadas durante el referido año en cada una de estas modalidades.

¿El o los comités de transparencia llevaron a cabo sesiones presenciales? (1. SI / 2. No / 3. No se sabe)	Total de sesiones presenciales efectuadas	¿El o los comités de transparencia llevaron a cabo sesiones virtuales? (1. SI / 2. No / 3. No se sabe)	Total de sesiones virtuales efectuadas

Durante el periodo comprendido al año 2022 ¿El o los comités de transparencia de la Administración Pública de su municipio emitieron resoluciones, según tipo de modalidad?

¿El o los comités de transparencia emitieron resoluciones por medios presenciales? (1. SI / 2. No / 3. No se sabe)	¿El o los comités de transparencia emitieron resoluciones por medios electrónicos? (1. SI / 2. No / 3. No se sabe)

¿Cuál ha sido la cantidad de resoluciones emitidas durante el año 2022 por el o los comités de transparencia de la Administración Pública de su municipio, según su tipo?

Resoluciones emitidas por el o los comités de transparencia, según tipo						
Total	Ampliación del plazo de respuesta	Clasificación de información	Declaración de inexistencia	Incompetencia	Desclasificación de información	Otro tipo de resolución (especificar)

Mecanismos para la recepción de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales con los que cuenta la Administración Pública de su municipio, durante el periodo comprendido al año 2022.

Por cada uno de estos mecanismos, ¿Cuál fue la cantidad de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales recibidas durante el periodo comprendido al año 2022?

Mecanismos para la recepción de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales	¿Cuenta con el mecanismo para la recepción de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales? (1. SI / 2. No / 3. No se sabe)	Solicitudes de acceso a la información	Solicitudes de protección de datos personales
1. Personalmente (ante la ciudad de transparencia)			
2. Correo electrónico (oficial)			
3. Sistemas informáticos			
3.1 Plataforma Nacional de Transparencia			
3.2 INFOMEX			

Plazo para dar respuesta a las solicitudes de protección de datos personales

Cuál fue, ¿la cantidad de solicitudes con respuesta durante el periodo comprendido al año 2022 por la Administración Pública de su municipio, según materia y plazo en que se otorgó la respuesta?

Solicitudes respondidas, según materia y plazo en que se otorgó la respuesta														
Total	Dentro del plazo	Con prórroga	Fuera del plazo legal	Acceso a la información			Protección de datos personales							
				Subtotal	Dentro del plazo	Con prórroga	Subtotal	Dentro del plazo	Con prórroga					

De acuerdo con el total de solicitudes de acceso a la información respondidas que reportó como respuesta en la pregunta anterior, ¿Cuál fue la cantidad de las mismas, especificando el tipo de respuesta otorgada?

Solicitudes de acceso a la información respondidas, según tipo de respuesta otorgada								
Total	Con información otorgada		Negada por clasificación	Inexistencia de información	Turnada (envío a otro organismo por ser de su competencia)	Omitida (respuesta que se presenta ante la autoridad competente)	Improcedente	Otro tipo de respuesta (especificar)
	Información total	Información parcial						

Cuál fue la cantidad de solicitudes, no respondidas o no atendidas, ¿durante el periodo comprendido al año 2022 por la Administración Pública de su municipio?

Materia	Solicitudes no respondidas o no atendidas, sin entrega de la información
1. Acceso a la información	
2. Protección de datos personales	
Σ	

¿Cuáles fueron las causas, de no dar respuesta o no atender, con mayor frecuencia, a las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales, recibidas durante el periodo comprendido al año 2022?

Causales de no dar respuesta o no atender solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales

3.3	Otro sistema informático (especificar)			
4.	Vía telefónica			
5.	Medios móviles de mensajería			
6.	Página web			
7.	Servicio postal			
8.	Otro mecanismo (especificar)			
				Σ

¿Cuál fue la cantidad de solicitantes de acceso a la información y de protección de datos personales registrados en las solicitudes recibidas durante el periodo comprendido al año 2022, según su tipo y/o sexo?

En materia de acceso a la información

Solicitantes de acceso a la información, según tipo				
Total	Hombres	Mujeres	Persona moral	No identificado

En materia de protección de datos personales

Solicitantes de protección de datos personales, según sexo			
Total	Hombres	Mujeres	No identificado

¿Cuáles fueron los diez temas de información requerida con mayor frecuencia en las solicitudes de acceso a la información pública recibidas durante el periodo comprendido al año 2022?

Temas	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

Cuál es, ¿en días el plazo considerado en su normativa local para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales durante el periodo comprendido al año 2022?

Plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

¿Cuántos recursos de revisión, se instauraron ante el órgano garante de su entidad, en contra el sujeto obligado de su administración pública municipal, por no dar respuesta o no atender, a las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales, recibidas durante el periodo comprendido al año 2022?

Materia	Recursos de revisión, ante el Órgano Garante
1. Acceso a la información	
2. Protección de datos personales	
Σ	

¿Cuántos recursos de revisión, ha atendido la administración pública municipal, por no dar respuesta o no atender, a las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales, durante el periodo comprendido al año 2022?

Materia	Recursos de revisión, atendidos
1. Acceso a la información	
2. Protección de datos personales	
Σ	

¿Cuál es la cantidad de solicitudes pendientes por el periodo comprendido al año 2022 por la Administración Pública de su municipio, según materia?

Solicitudes pendientes de concluir, según materia, por no atender, por falta de respuesta, por falta de trámite interno o por cualquier otra causa.		
Total	Acceso a la información	Protección de datos personales

Solicitudes pendientes de concluir, según materia, por no atender, por falta de respuesta, por falta de trámite interno o por cualquier otra causa.

Causa	Acceso a la Información	Protección de datos personales	Total
Por falta de atención a la solicitud en el plazo legal para dar respuesta.			
Por falta de trámite interno.			
Por falta de respuesta del área correspondiente.			
Por la ocultación deliberada de información que debió ser pública.			
Por la negación deliberada del Titular del Sujeto Obligado de no atender y dar respuesta.			
Por opacidad.			
Por falta de rendición de cuentas.			
Otra, especifique.			

Durante el periodo comprendido al año 2022, ¿la Administración Pública de su municipio, ha implementado, acciones destinadas a la identificación de necesidades de información de la población?

1. Sí 2. No 9. No se sabe

¿Durante el periodo comprendido al año 2022 la Administración Pública de su municipio, ¿cuenta con una política de transparencia proactiva?

En caso afirmativo, señale las acciones consideradas en dicha política y los medios de difusión aplicados.

¿Contó con una política de transparencia proactiva? (1. Sí / 2. No / 9. No se sabe)	Acciones consideradas en la política de transparencia proactiva (ver catálogo)									Medios de difusión (ver catálogo)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	9				

Catálogo de acciones consideradas en la política de transparencia proactiva

1. Mecanismos de participación ciudadana para la identificación de necesidades de información

Catálogo de medios de difusión

1. Herramientas offline (anuncios en prensa escrita, radio y/o televisión; reuniones, audiencias, exposiciones, folletos, flyers y volantes; telefonía fija, eventos, entre

3. Elaboración de un inventario de datos personales
4. Elaboración de sistemas de tratamiento de datos personales
5. Realización de análisis de riesgos de los datos personales
6. Realización de análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes
7. Elaboración de un Plan de Trabajo para la implementación de medidas de seguridad
8. Elaboración de un aviso de privacidad para informar el propósito del tratamiento de datos personales
9. Monitoreo y revisión de las medidas implementadas
10. Diseño y aplicación de diferentes niveles de capacitación del personal
11. Otras acciones (especifique)
12. No se implementaron acciones para el tratamiento de datos personales
99. No se sabe

Se solicitan los avisos de privacidad, simplificado e integrales, de las áreas que integran el sujeto obligado, con la correspondiente acta de cabildo.

Se solicitan los sistemas de datos personales de las áreas que integran el sujeto obligado, con la correspondiente acta de cabildo.

Cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de transparencia.

El periodo de carga de obligaciones de transparencia del primer trimestre del 2022; correspondiente del 01/01/2022 al 31/03/2022, y cuya carga debía realizarse a más tardar el 30 de abril de 2022.

La carga de obligaciones comunes y específicas, debieron subirse al SIPOT y al Portal Institucional del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tecolutla.

Por lo anterior se solicita; la información correspondiente a la carga de información; debido principalmente a que en su página www.tecolutla.gob.mx no hay carga alguna correspondiente al primer trimestre del 2022 y el SIPOT, no aparece información referente a obligaciones comunes y específicas del Sujeto Obligado de Tecolutla

Cual fue la causa por la que quitaron la información de la dirección www.tecolutla.gob.mx correspondiente al 2018 - 2021, o que funcionario lo ordeno.

	otras que no impliquen el uso de las web
2. Procedimientos para sistematizar y publicar la información útil	2. Herramientas online
3. Estrategia de difusión de la información	3. Herramientas offline y online
4. Promoción de la construcción de conocimiento útil	4. Otro medio
5. Realización de evaluaciones para el reconocimiento de las acciones de transparencia proactiva	5. No se difundió
6. Evaluación de impacto de los efectos generados por la publicación, difusión de la información y/o el conocimiento	9. No se sabe
7. Otro tipo de acción	
8. La política de transparencia proactiva no considera acciones	
9. No se sabe	

¿Durante el año 2022 la Administración Pública de su municipio, cuenta con un listado de información de interés público?

En caso afirmativo, especifique el lugar donde se encuentra disponible dicho listado o, en su defecto, la no disponibilidad del mismo.

¿Contó con un listado de información de interés público? (1. Sí / 2. No / 9. No se sabe)	¿Sitio donde se encuentra disponible el listado de información de interés público (URL)
---	---

Presentar evidencia documental.

¿Cuáles son las acciones en materia de gobierno abierto realizadas durante el periodo comprendido al año 2022 por la Administración Pública de su municipio?

1. Implementación de mecanismos de consulta y/o participación ciudadana con objetivos de gobierno abierto
2. Acciones institucionales sobre datos abiertos (especifique)
3. Otra acción en materia de gobierno abierto (especifique)
4. No se realizaron acciones en materia de gobierno abierto
9. No se sabe

Presentar evidencia documental.

¿Cuáles han sido las acciones para el tratamiento de datos personales implementadas durante el periodo comprendido al año 2022 por la Administración Pública de su municipio?

Seleccione con una "X" al o los códigos que correspondan
En caso de seleccionar el código "12" o "99", no puede seleccionar otro código

1. Implementación de políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales
2. Definición de las funciones y obligaciones de personal involucrado en el tratamiento de datos personales

2. Interposición del recurso de revisión. El sujeto obligado omitió proporcionar respuesta a la solicitud, por lo que el catorce de junio de dos mil veintidós, el recurrente interpuso el recurso de revisión por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Turno del recurso de revisión. El mismo catorce de junio, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

4. Admisión del recurso de revisión. El veintiuno de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

5. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del doce de julio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación.

6. Cierre de instrucción. Las partes omitieron comparecer al medio de impugnación, por lo que el dos de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia, al Regidor de la Comisión de Transparencia y Acceso a la

Información, al Contralor Interno y al del Presidente del Comité de Transparencia, contestar un cuestionario respecto de las actividades y desempeño que la Unidad de Transparencia durante el año dos mil veintidós.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado omitió notificar respuesta en el plazo establecido en el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando el agravio siguiente:

LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACION LA FALTA DE TRAMITE INTERNO A UNA SOLICITUD DE INFORMACION LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR INFORMACION DE MANERA REITERADA.

Las partes omitieron comparecer al medio de impugnación en los plazos y condiciones establecidos en el acuerdo de admisión de veintiuno de junio de dos mil veintidós.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública se encuentra vinculado con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracciones XXIX y XXX, 130 y 134 fracciones I, II, III, IV, IX y X, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

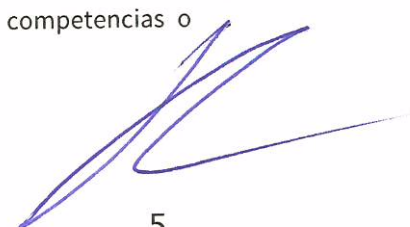
...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;

...



Artículo 130. El Comité se integrará de manera colegiada, por un número impar de personas, nombradas por el titular del sujeto obligado, entre las que se encontrará el responsable de la Unidad de Transparencia.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

IV. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;

...

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

X. Remitir al Comisionado Presidente del Instituto, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice, relativas a la información consignada en la fracción anterior;

...

Además, lo peticionado se relaciona con facultades del sujeto obligado, ello conforme al artículo 60 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 60 Terdecies. Son atribuciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información:

I. Proponer, en coordinación con la Unidad de Transparencia, estrategias y lineamientos que permitan dotar al Ayuntamiento de las herramientas propias de un Gobierno Abierto, con miras de fortalecer, de forma coordinada, mecanismos de acceso a la información municipal;

...

III. Supervisar que la Unidad de Transparencia realice sus funciones debidamente, y en caso de que así no lo sea, informar al Cabildo para que determine lo conducente, para lo cual llevará a cabo inspecciones de vigilancia con la finalidad de garantizar que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información;

...

De la normatividad transcrita se advierte que cada sujeto obligado debe contar con una Unidad de Transparencia, la cual se encarga, entre otros temas, de llevar el registro y dar trámite a las solicitudes de información y recursos de revisión que presenten los particulares, ser parte del Comité de Transparencia y vigilar el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de Transparencia. La Unidad debe remitir un informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de las actividades que realiza.

Los Ayuntamientos cuentan con una Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, cuyos ediles que la integran se encargan de supervisar la actuación de la Unidad de Transparencia.

Visto lo anterior, los servidores que cuentan competencia para dar respuesta a la solicitud de información son el propio Titular de la Unidad de Transparencia y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que no se acreditó el haber realizado una búsqueda exhaustiva en las áreas que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En consecuencia, tampoco se observó el contenido del criterio número 8/2015 emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

No pasa desapercibido que el particular requiere que el sujeto obligado de respuesta a cuestionamientos planteados a través de un cuestionario, es decir, solicita la elaboración de un documento ad hoc.

Al respecto, los artículos 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia indican que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, lo que incluye la potestad de obtener copias o reproducciones de la información con la naturaleza de pública.

En ese sentido, el objeto del derecho de acceso a la información es que los sujetos obligados permitan a los particulares acceder a información pública que ha sido previamente generada, se encuentran en sus archivos y constituye la evidencia del actuar de la autoridad.

Este derecho no debe suponer una carga excesiva o desproporcionada para los sujetos obligados, pues sus límites y alcances se encuentran establecidos tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entonces, el numeral 143 de la Ley de Transparencia del Estado indica que los sujetos obligados sólo deben entregar la información que se encuentre en su poder y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante; en el mismo sentido se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el Criterio 03/2017, de rubro y texto siguiente:

Criterio INAI 03/17

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Como consecuencia de lo anterior, el sujeto obligado debe dar respuesta a la solicitud de información a través de las áreas competentes, sin embargo, no se encuentra compelido a responder las preguntas contenidas en el cuestionario inserto en la solicitud de información, sino de proporcionar los documentos previamente generados y que puedan satisfacer la pretensión del ciudadano.

Lo anterior es conforme al criterio 16/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al rubro y texto siguiente:

Criterio 16/17

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

A modo de ejemplo, parte de lo requerido se encuentra contenido en los informes que el sujeto obligado rinde ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que, tomando en consideración que a la fecha en que se resuelve el presente asunto ya debió ser rendido el informe del primer semestre del año, dichos documentos deben remitirse en formato electrónico al constituir una obligación de transparencia.

Además de los informes, en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y

proporcionar aquella información que pudiera contener el soporte documental de las respuestas a las preguntas planteadas por el ciudadano.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio expuesto, con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente **ordenar** al sujeto obligado que notifique una respuesta en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Unidad de Transparencia y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, a efecto de que sus Titulares proporcionen la información que obra en sus archivos y que contenga la expresión documental de las preguntas planteadas por el ciudadano, como pudieran ser los informes rendidos ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, entre otra información.
- Si parte de la información se encuentra generada en formato físico, ésta deberá ser puesta a disposición del recurrente, señalando el volumen de la información, domicilio y horarios en que se dará acceso a la misma, sin que proceda el cobro de costos de reproducción, al haber sido omiso en notificar respuesta.

No obstante, si cuenta con las documentales en formato electrónico, nada impide su remisión por esa vía.

- Si parte de la información no obre en posesión de las área del sujeto obligado, así deberán manifestarlo sin que sea necesario declarar la inexistencia a la que se refiere el artículo 150 de la Ley 875 de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Apercibimiento. Toda vez que el artículo 257, fracción I de la Ley 875 de Transparencia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, y al haberse acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción, así como con lo señalado en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la citada ley de la materia, en consecuencia este Órgano Garante determina sancionar dicha conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.

Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la misma, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia, y en su momento se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **ordena** al sujeto obligado emitir respuesta a la solicitud de información y que proceda en los términos precisados en considerando **tercero** del presente fallo. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Apercibimiento. Se impone al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 258, fracción I de la ley de la materia.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento.
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos